

DCCCII

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 9 DE OCTUBRE DE 1549, POR LA QUE SE MANDÓ AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES PROCURASEN LA FORMACIÓN DE PUEBLOS DE INDIOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 402. Libro T. 3.]

/f.º 57/ de ofiçio.

sobre que se hagan pueblos de muchas casas.

El rrey

Presidente y oydores de la nuestra audiencia rreal de los confines a nos se a hecho relacion que al bien de los naturales desas partes y a su saluacion conuernia que se juntasen e hiziesen pueblos de muchas casas juntasen las comarcas que ellos eligiesen por que estando como agora estan cada casa por sy e avn cada barrio no pueden ser dotrinados como conuernia ni promulgarles las leyes que se hazen en su beneficio ni gozar de los sacramentos de la eucaristtia y otras cosas de que se aprouecharian y valdrian estando en pueblos juntos e no derramados y que en todos los pueblos que 'estoviesen hechos y se hiziesen hera bien que se criasen y proueyesen alcalde ordinarios para que hiziesen justicia en las cosas çiuiles e tambien rregidores cadañeros de los mismos yndios que los eligiesen ellos los quales toviesen cargo de procurar el bien comun y se proueyesen asymismo alguasiles e otros ofiçiales neçesarios como se haze y acostumbra hazer en la prouincia de tascula y en otras partes y que tambien toviesen carçel en cada pueblo para los malhechores e vn corral de conçejo para meter los ganados que les hiziesen daño que no truxesen guarda, y que se les señalen las penas que lleuaren y que se persuadiese a los dichos yndios que toviesen ganados al menos ovejuno y puercos en comun o en particular e que */f.º 57 v.º/* tambien en cada pueblo de yndios oviese mercados y plaças donde oviese mantenimientos porque los caminantes o españoles o yndios pudiesen comprar por sus dineros lo que oviesen menester para passar su camino y que les devia compeler a que toviesen roçines para alquilar o para otros vsos e que todo lo suso dicho devia ser los di-

chos yndios persuadidos por la mejor e mas blanda e amorosa via que ser pudiese pues hera todo en su provecho e beneficio e visto por los del dicho nuestro qonsejo de las yndias queriendo proveer en ello fue acordado que devia mandar dar esta mi çedula para vos e yo tovelo por bien porque vos mando que veays lo suso dicho e platicado çerca de todo ello con los prelados de las provinçias subjetas a esa avdiencia poco a poco ordeneyz sobrello lo que vieredes que conviene. fecha en valladolid a nueve de otubre de mill e quinientos e quarenta e nueve años. maximiliano. la rreyna. rrefrendada de samano y señalada del marques y de gutierre velasques y gregorio lopes y sandoval. rribadeneyra y birbiesca.